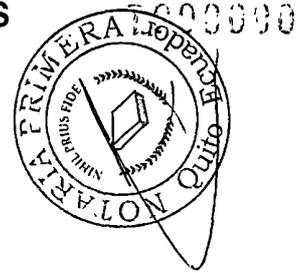




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

CONSTRUCTORA TUQUERREZ & ASOCIADOS

TG-CONSTRUPLOT S.A.

OTORGADA POR:

TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO Y

GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.-P02502-.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veintisiete (27) de mayo del dos mil quince (2015); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: los señores **TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO**, de estado civil soltero por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura

que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente **"SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución Simultanea de una Compañía Sociedad Anónima. Al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores **TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO**, de estado civil casado, portador de documento de identidad número 1002038899 por sus propios derechos; y **GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO**, de estado civil soltero, portador de documento de identidad número 1723517445. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse de conformidad a la ley. SEGUNDA.-

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran libre y voluntariamente que constituyen como en efecto lo hacen por la vía simultánea una Compañía Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios entre las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO I.- DEL NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO 1.- NOMBRE.- El

nombre de la Compañía que se constituye es **CONSTRUCTORA TUQUERREZ & ASOCIADOS / TG-CONSTRUPLOT S.A.**

ARTICULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en

uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO 3.-

OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social: a) dedicarse a

0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO 3

OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social: a) dedicarse a

cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del Nivel 2 del CIU:

OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; así como también podrá comprender las

etapas o fases de COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN de la actividad

antes mencionada; b) fiscalización, auditoría, en construcción, en

proyectos, arquitectónicos, en construcción de edificios en el área de la

ingeniería civil; c) estudios y diseños, topográficos, cálculos estructurales y

asesoría técnica y especializada en el área de la ingeniería civil; d) limpieza

de terrenos de construcción con mantenimiento, preventivo, correctivo en el

área de la ingeniería civil; e) elaboración, ejecución de diseños de cálculos

estructurales y consultorios en el área de la ingeniería civil; f) importación

de todo tipo de materiales para la construcción en general en las áreas de

las ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática;

g) importación, venta y distribución de todo tipo de bienes maquinarias y

repuesto, herramientas, equipos eléctricos, electrónicos, muebles en

general para el cumplimiento de su objeto social y podrá también realizar

todo acto mercantil permitido por la ley para la funcionalidad y rendimiento

para el mejor desenvolvimiento del objeto social. ARTICULO 4.-PLAZO.-

El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados

desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o

podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones

legales aplicables. CAPITULO II.- DEL CAPITAL. ARTICULO 5.-

CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social de la Compañía es de

Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (**USD**

800,00), dividido en ochocientas acciones sociales, ordinarias y



nominativas de Un Dólar(es) de los Estados Unidos de Norte América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800, el accionista **TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO**, aporta setecientas noventa y ocho acciones de un dólar, lo que le da una aportación total de setecientas noventa y ocho dólares; y el señor **GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO**, aporta dos acciones de un dólar, lo que le da un aporte de dos dólares al accionista antes nombrado.

DETALLE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES EN NUMERARIO DE LOS ACCIONISTAS

ACCIONISTA	CAPITAL		NUMERO DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
CARLOS R. TUQUERREZ GAVILANES	798,00	798,00	798
CRISTIAN A. GUAYANAY JUCA	2,00	2,00	2
TOTAL:	800,00	800,00	800

El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron al momento de efectuar en dicho aumento.

CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 6.- NORMA GENERAL.-El gobierno de la compañía, corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

ARTICULO 7.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía, por lo tanto puede conocer y resolver cuantos asuntos tenga relación con la marcha, fines y objeto de la Compañía o con sus bienes negocios e intereses. Las decisiones son obligatorias aún para los accionistas ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación contemplado en la ley.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTICULO 8.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL

Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año

dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el

Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, o en uno

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

reunión, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos,

tres y cuatro y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, Las

convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO 9.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la

convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a

pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán

ser hechas en la misma forma que las ordinarias **ARTICULO 10.-**

QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Para constituir quorum en

una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la

concurriencia de un número de accionistas que represente por lo menos la

mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se hará una nueva

convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum

con el número de accionistas que concurriesen **ARTICULO 11.-DEL**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- las utilidades líquidas que resulten de

cada ejercicio tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado

a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el

cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO 12.- PRESENTACION**

DE INFORMES. En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse



[Firma manuscrita]

el quorum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. ARTICULO 13.- EL QUE PRESIDE. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. ARTICULO 14.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO 15.- DE LAS DESICIONES. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO 16.-DE LAS ACTAS. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, con secretario redacte un acta, de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO 17.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO 18. - Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar



0000004
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 19.-DE LAS ATRIBUCIONES.** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones, c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal, y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a la consideración de conformidad con los presentes estatutos j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.-Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la Junta general de accionistas de la compañía, b) Controla la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la compañía bajo



0000000
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



manejo de los fondos de la compañía bajo su responsabilidad e)

Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de



Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y

especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,

Controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar

la contabilidad, archivos y correspondencia de la compañía y velar por una

buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta

general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria;

y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de

falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será

reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades

que el reemplazado. ARTÍCULO 22.- DEL COMISARIO.- el o los

comisarios accionistas o no de la compañía, será elegido por la junta

general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus

atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el

Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTÍCULO

23.- De los derechos y deberes de los accionistas.- Los accionistas de la

compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con

voz y voto en las sesiones de Junta General de accionistas, personalmente

o mediante mandato a otro accionista o extraño, con poder notarial o carta

poder. Por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto; b) Elegir y

ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades

por cada acción aportada y beneficios a prorrata de las acciones. Lo

mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la

compañía: d) Los demás previstos en la ley y en los estatutos: e) La

responsabilidad de los accionistas de la compañía, por las obligaciones

sociales, se limita únicamente al monto de sus acciones individuales a la

compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO IV.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera **TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO** acciones de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una ha pagado el **CIEN** por ciento del valor de cada una de ellas , lo que le da una aportación total de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO** dólares de Estados Unidos de Norte América, pago que lo ha realizado en numerario.- **GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO**, ha suscrito **DOS** acciones de un Dólar de Estados Unidos de Norte América, lo que le da un aporte de **DOS** Dólares de Estados Unidos de Norte América pago que lo ha realizado en numerario. **.- APORTES.-**

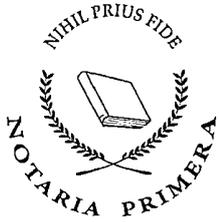
Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			Nº	%
CARLOS RODRIGO TUQUERREZ GAVILANES	798	798	798	
CRISTIAN ALFREDO GUAYANAY JUCA	2	2	2	
TOTAL	800	800	800	

Los accionistas **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, los señores accionistas, **TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO**, **GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO** estar de acuerdo con los datos contenidos en el presente instrumento legal y con los estatutos de la compañía los mismos que son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- Así mismo, los contratantes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las

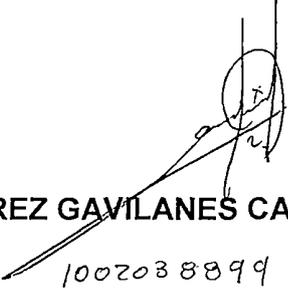


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000



formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el **Suplemento del Registro oficial N° 249 de 20 de Mayo del 2014.**- Los accionistas designan como Gerente General de la compañía al señor **TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO** y como PRESIDENTE de la compañía al señor **GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO.**- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora HIDALGO VILLALVA HERLINDA NARCISA, afiliada al Foro de Abogados bajo el número diecisiete – dos mil catorce – doscientos setenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**)


TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO

C.C. 1002038899


GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO

C.C. 1723517445

6230



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2015 12:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696848v
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002038899 TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA TUQUERREZ & ASOCIADOS TG-CONSTRUPLOT S.Á.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4311.00	DEMOLICIÓN O DERRIBO DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.03	PERFORACIONES DE PRUEBA, SONDEOS DE EXPLORACIÓN Y RECOGIDA DE MUESTRAS DE SONDEO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y PARA FINES GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS O SIMILARES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/06/2015 12:08 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/05/2015 12.05 PM

0000007

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 172351744-5

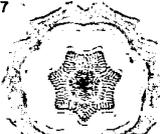
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYANAY JUCA
CRISTIAN ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAYANAY ANGEL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JUCA MARCIA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-09

V4443V4442

00056645

[Signatures]

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1723517445
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO CHILLOGALLO 2
CANTÓN BARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas Util(es)
Quito a, 29 MAY 2015

[Signature]
do Cevallos
Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 100203889-9
 TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO
 INSABURIA BARRA/SABRARIO
 LEY DE IDENTIFICACION 1972
 FECHA DE NACIMIENTO 07/11/1972 M
 REG. CIVIL
 INSABURIA/ BARRA
 LEY DE IDENTIFICACION 1972
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** VR34914222
 ARASELI LOZA NARVAEZ
 EXPERTOS ING. CIVIL
 VICTOR MANUEL TUQUERREZ PROF. OCUP
 ELLA MARIA GAVILANES
 QUITO
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1031169
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0213 1002038899
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TUQUERREZ GAVILANES CARLOS
 RODRIGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	JIPJAPA	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JURTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 YA LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito a, 29 MAY 2015


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000000

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSTRUCTORA TUQUERREZ & ASOCIADOS TG-CONSTRUPLOT
S.A.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito el veintisiete de mayo de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 42875



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29719
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3255
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

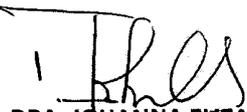
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 27/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA TUQUERREZ & ASOCIADOS TG-CONSTRUPLOT S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL - ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



105 Públicos
Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 09000012

2014-17-01-NOTARIA 01 P04515



ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE UNA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

OTORGADA POR:

TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO
Y GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO

CUANTIA: INDETERMINADA



DI 2 COPIAS
Edson: Di 34 4-8-2015
!!!! AC !!!!

ESCRITURA NUMERO.- P04515.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves treinta (30) de julio de dos mil quince; ante mí, doctor **MANUEL JIMÉNEZ MOREANO, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal numero: 5320 – DP-UPTH, de fecha quince de julio de dos mil quince, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: los señores: **TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y, **GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copia certificadas se agregan a la presente escritura pública. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a

celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras Públicas a su cargo tenga a bien incorporar una más de Aclaratoria y modificatoria de una Constitución de Compañías, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen la celebración de la presente ampliación y aclaratoria, por una parte los señores: TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO, con número de cédula uno-cero-cero-dos-cero-tres-ocho-ocho-nueve-nueve, y GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO, con número de cédula uno-siete-dos-tres-cinco-uno-siete-cuatro-cuatro-cinco, ecuatorianos, de estado civil casado y soltero respectivamente, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada en fecha veinte y siete de Mayo del dos mil quince, en la Notaría Primera de Quito e inscrita en el Registro Mercantil en fecha, veinte y cinco de Junio del dos mil quince, los antes mencionados, constituyeron la Compañía Constructora TUQUERREZ & ASOCIADOS TG-CONSTRUPLOT S.A., en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. **TERCERA.- ACLARACION Y MODIFICACION.-** Mediante la presente tenemos a bien manifestar que dentro de la escritura pública de constitución la Compañía Constructora TUQUERREZ & ASOCIADOS TG-CONSTRUPLOT S.A., por un error involuntario en lo correspondiente a la foja uno reverso y dos en lo relativo a las líneas veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho, se repite dos veces el texto siguiente "sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO 3.- OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: a) dedicarse a", por lo que procedemos a realizar la modificación y aclaratoria en el sentido que se debe suprimir lo antes manifestado que



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000013



se repite dos veces.- Con todo lo manifestado solicito se proceda a marginar esta aclaratoria y modificatoria en la respectiva escritura. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. (Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada HIDALGO VILLALVA. HERLINDA NARCISA, con matricula diecisiete-dos mil catorce- doscientos setenta y uno del FORO DE ABOGADOS. Tome nota de la presente aclaratoria al margen de la respectiva escritura pública de Constitución de Compañía, otorgada en esta Notaria el veintisiete de mayo de dos mil quince. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

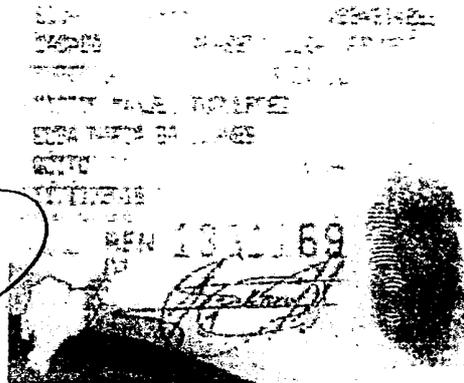
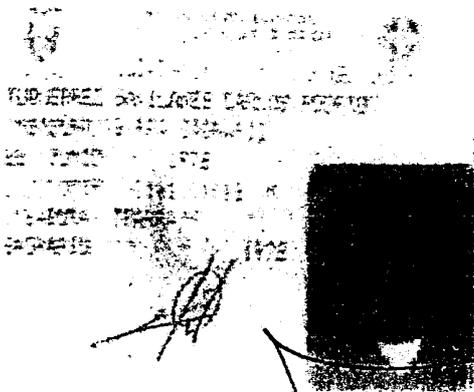
[Firma manuscrita]

TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO

CC. 1002038899

[Firma manuscrita]
 GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO

CC. 1723517445
[Firma manuscrita]
 El notario suscribe



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a _____ de JULIO 2013



Dr. Manuel Jiménez Moreano
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



0000014

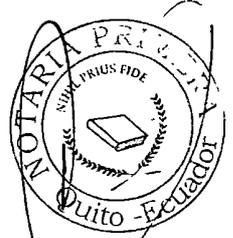
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYANAY JUCA
CRISTIAN ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

172351744-5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAYANAY ANGEL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JUCA MARCIA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-09



V4448V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0066 1723517445
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CHILLOGALLO
2
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 5 de JUL 2014 (es)

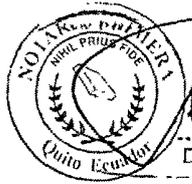


Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



-ZON DE CERTIFICACIÓN.- En atención al pedido formulado por EL Señor VICTOR HERRERA, portador de la cédula de identidad número 1709267858, según el petitorio número 750 adjunto, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura otorgada ante mí, el treinta de julio del dos mil quince, en la que consta LA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE UNA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA otorgada por el Señor CARLOS RODRIGO TUQUERREZ GAVILANES y el Señor CRISTIAN ALFREDO GUAYANAY JUCA.

Quito, 4 de agosto del 2.015.



Jorge Machado Covallón
Dr. Jorge Machado Covallón
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Copia Quito

0000018

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 53409

* 6 6 1 2 3 4 6 T U N S C Y *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	37032
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4027
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1723517445	GUAYANAY JUCA CRISTIAN ALFREDO	ACCIONISTA
1002038899	TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO	ACCIONISTA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

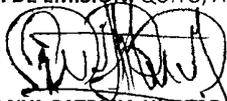
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /30/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA TUQUERREZ & ASOCIADOS TG-CONSTRUPLOT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3255 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2015..-

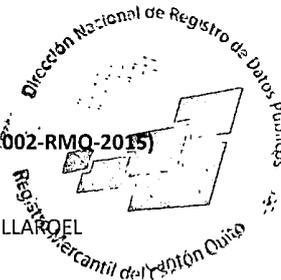
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL





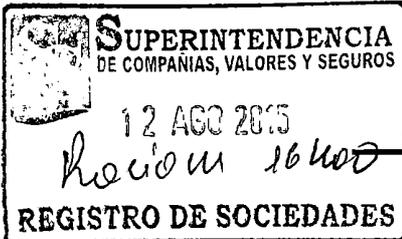

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000010

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUTORA TUQUERREZ & ASOCIADOS TG-CONSTRUPLOT S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TG-CONSTRUPLOT S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: IGNACIO SAN MARIA	NÚMERO: E3-30	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN GONZALEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: METROPOLI	OFICINA No.: PISO QUINTO OFIC. # 506	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02246-2838	TELÉFONO 2: 02396-2891	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: construplot@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: vherrera_2005@yahoo.com	
CELULAR: 0994167246	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE PICHINCHA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TUQUERREZ GAVILANES CARLOS RODRIGO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100203889-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Rocio M.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO**

VA-01.2.1.4-F1

12 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO